

**NORMA DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL BEIHANG VALENCIA POLYTECHNIC INSTITUTE.**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2026

PREÁMBULO

La Universitat Politècnica de València, en ejercicio de su autonomía universitaria y de conformidad con su normativa interna ha establecido un centro universitario en la ciudad de Hangzhou (República Popular China) como centro propio en el extranjero, integrado en un proyecto de cooperación internacional con la Universidad de Beihang.

Este centro es el Beihang Valencia Polytechnic Institute, en adelante BVPI, y tiene la consideración de centro universitario propio de la Universitat Politècnica de València en el extranjero, integrado en su estructura institucional y académica, y desarrolla sus funciones docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento bajo la titularidad académica de la UPV, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, en la normativa universitaria aplicable y en su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del sistema universitario español.

El BVPI se configura como una estructura universitaria de carácter singular, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 4/2007, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, atendiendo a las exigencias derivadas de su implantación fuera del territorio español y a la necesidad de adecuar su organización, su régimen de funcionamiento y sus procedimientos internos al entorno jurídico, administrativo y educativo de la República Popular China.

La implantación y funcionamiento de un centro universitario fuera del territorio español exige adaptar determinados aspectos de la normativa universitaria a un entorno jurídico y administrativo diferente, garantizando al mismo tiempo la identidad académica de la Universitat Politècnica de València, la calidad de sus enseñanzas y el ejercicio de sus competencias indelegables.

La presente Norma se dicta al amparo de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Española, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y por la Ley 4/2007, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, en el marco del convenio de cooperación suscrito con la Universidad de Beihang y de la legislación aplicable en la República Popular China.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer el marco jurídico específico del Beihang Valencia Polytechnic Institute, como centro propio de la Universitat Politècnica de València en la ciudad de Hangzhou, República Popular China, determinando las reglas de adaptación de la normativa universitaria vigente a las propias del país de acogida

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación al Beihang Valencia Polytechnic Institute y a todas las actividades académicas, investigadoras, de gestión y administración desarrolladas en dicho centro, así como al estudiantado vinculado al mismo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La presente norma se configura como el instrumento jurídico específico destinado a integrar, ordenar y sistematizar el régimen normativo aplicable al BVPI, atendiendo a su condición de centro universitario propio de la Universitat Politècnica de València en el extranjero y a su funcionamiento en el marco de un proyecto conjunto de cooperación universitaria internacional con la Universidad de Beihang.

2. En todo lo no regulado expresamente en esta norma o en las disposiciones que la desarrollen, resultará de aplicación supletoria la normativa interna vigente de la Universitat Politècnica de València, en la medida en que resulte compatible con la naturaleza singular del Beihang Valencia Polytechnic Institute, con su régimen de funcionamiento como proyecto conjunto con la Universidad de Beihang y con la legislación aplicable en el país de acogida.

3. El Beihang Valencia Polytechnic Institute se registrará por:

- a) La legislación de la República Popular China que resulte aplicable.
- b) La legislación española que resulte aplicable.
- c) La normativa interna de la Universitat Politècnica de València, en lo que resulte compatible con la legislación de la República Popular China y los acuerdos suscritos.
- d) Los convenios internacionales suscritos para la creación y funcionamiento del centro.
- e) La presente Norma.

4. En caso de incompatibilidad entre la normativa interna de la Universitat Politècnica de València y una disposición imperativa de la legislación de la República Popular China, prevalecerá esta última, en el ámbito territorial y respecto de las actividades desarrolladas en dicho territorio, sin perjuicio de las competencias académicas y de gobierno que correspondan a la Universitat Politècnica de València.

**Artículo 4. Aplicación de la normativa de la Universitat Politècnica de València.**

1. La normativa de la Universitat Politècnica de València será aplicable al Beihang Valencia Polytechnic Institute salvo cuando resulte incompatible con la legislación de la República Popular China o con las condiciones de funcionamiento derivadas del proyecto conjunto con la Universidad de Beihang.
2. Cuando la aplicación literal de una norma no resulte posible, se aplicará una solución funcionalmente equivalente que garantice el cumplimiento de su finalidad y preserve los principios esenciales del ordenamiento universitario de la Universitat Politècnica de València.
3. La interpretación y aplicación de la presente norma, así como de las disposiciones que la desarrollen, se realizará atendiendo a la naturaleza singular del Beihang Valencia Polytechnic Institute. Las dudas, incidencias o conflictos que puedan surgir en relación con la aplicación concreta de una disposición universitaria serán resueltas por los órganos competentes de la Universitat Politècnica de València en función de la materia, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la normativa interna de la universidad, sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que, en su caso, deban llevarse a cabo con las autoridades o instituciones del país de acogida.
4. Las adaptaciones que resulten necesarias serán aprobadas por el órgano competente de la Universitat Politècnica de València, previo informe del Codecanato del BVPI cuando proceda.

Artículo 5. Principios de funcionamiento.

La actividad del BVPI se desarrollará de acuerdo con los principios de:

- a) Unidad institucional de la Universitat Politècnica de València.
- b) Calidad académica.
- c) Seguridad jurídica.
- d) Cooperación institucional con la Universidad de Beihang.
- e) Cumplimiento de la legislación aplicable.
- f) Eficacia y eficiencia en la gestión.
- g) Equivalencia funcional, conforme al cual, cuando una norma, procedimiento o exigencia prevista en la normativa interna de la Universitat Politècnica de València no pueda aplicarse de manera directa en el contexto jurídico, administrativo o institucional de la República Popular China, se establecerán soluciones alternativas que permitan alcanzar una funcionalidad equivalente desde el punto de vista académico, organizativo, administrativo y de garantías institucionales, por parte de la dirección del BVPI y, en su caso, los órganos conjuntos establecidos con la Universidad de Beihang.

**Artículo 6. Coordinación Institucional.**

Corresponderán en todo caso a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València las competencias relativas a la aprobación, modificación y extinción de titulaciones oficiales y propias, la emisión y expedición de títulos académicos, la aprobación de la normativa académica de aplicación general y la formalización de convenios y acuerdos internacionales, que se ejercerán conforme a lo previsto en los Estatutos de la universidad y en la normativa interna aplicable.

El vicerrectorado de la Universitat Politècnica de València, competente en materia de internacionalización, ejercerá la coordinación institucional del Beihang Valencia Polytechnic Institute, actuando como órgano responsable del seguimiento estratégico del proyecto, de la coordinación con el Codecanato del centro y con la Universidad de Beihang, y de la articulación de las relaciones del BVPI con el resto de los vicerrectorados, servicios y estructuras de la UPV.

TÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO Y DEL ESTUDIANTADO.**Artículo 7. Enseñanzas**

Las enseñanzas impartidas en el Beihang Valencia Polytechnic Institute se ajustarán a los planes de estudio aprobados por los órganos competentes de la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio de las adaptaciones curriculares, metodológicas u organizativas que resulten necesarias para su adecuada implantación en la República Popular China, de conformidad con la normativa china sobre cooperación sino-extranjera en la educación superior. Dichas adaptaciones no supondrán una alteración de los resultados de aprendizaje, las competencias académicas ni la equivalencia sustantiva de las titulaciones, y deberán ser objeto de coordinación y supervisión académica por parte de la UPV.

Artículo 8. Organización académica.

1. El BVPI desarrollará su actividad académica bajo un régimen de autonomía académica supervisada, en los términos previstos en la normativa china aplicable a las instituciones sino-extranjeras, lo que implica el ejercicio de su función docente y formativa con respeto a las directrices del país de acogida en materia de contenidos educativos, objetivos formativos y cumplimiento normativo. A tal efecto, la planificación y ejecución de la actividad académica se llevará a cabo en coordinación con la Universidad de Beihang y bajo la supervisión de la Comisión de Gestión Conjunta, sin perjuicio de las competencias indelegables que corresponden a la Universitat Politècnica de València en materia de ordenación académica y expedición de títulos.



2. La planificación de la actividad docente, la elaboración de calendarios académicos, la programación de asignaturas y actividades formativas, la organización de grupos, horarios y metodologías docentes y la aprobación de las guías docentes se llevarán a cabo por los órganos académicos propios del BVPI, bajo la dirección del centro en forma de sus dos co-decanatos y con la supervisión académica de la Universitat Politècnica de València y de la Universidad de Beihang, de modo que se garantice la coherencia con los planes de estudio aprobados por la UPV y el cumplimiento de los requisitos de autorización, registro y supervisión académica exigidos por las autoridades educativas de la República Popular China.

3. Los contenidos docentes, materiales académicos y metodologías de enseñanza se definirán respetando los resultados de aprendizaje, competencias y estándares académicos de la Universitat Politècnica de València, y se impartirán conforme a las disposiciones vigentes en la República Popular China relativas a la supervisión de contenidos educativos, licencias académicas y control institucional de los programas de educación superior de cooperación internacional. La adecuación de los contenidos académicos a dichas disposiciones se realizará de forma estructural y preventiva, integrándose en la planificación docente del centro y sin alterar la equivalencia sustantiva de las titulaciones de la UPV.

Artículo 9. Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València en el ámbito del Beihang Valencia Polytechnic Institute.

1. La aplicación de la NOA en el BVPI se articula conforme al principio de equivalencia funcional recogido en la presente Norma, al régimen jurídico chino aplicable a los campus internacionales y a los compromisos financieros y organizativos asumidos en el Acuerdo sobre los Términos Financieros relativos al BVPI, que forma parte del marco jurídico del proyecto.

2. La impartición de docencia en el Beihang Valencia Polytechnic Institute por parte del profesorado de la Universitat Politècnica de València se realizará sin imputación al Plan de Organización Docente (POD) de la universidad y sin generar derechos de cómputo a efectos de carga docente ordinaria, complementos retributivos estructurales ni cumplimiento de los mínimos de docencia establecidos en la normativa general aplicable al profesorado.

3. En consecuencia, la docencia desarrollada en el BVPI no computará como créditos de los veinticuatro (24) créditos anuales que conforman la carga docente ordinaria del profesorado de la UPV, ni se integrará en los mecanismos de planificación, reparto o compensación docente del POD general, de conformidad con el principio de coste cero para las arcas públicas autonómicas bajo el cual ha sido aceptado e impulsado el proyecto por parte de la Generalitat Valenciana.

**Artículo 10. Régimen de participación del profesorado UPV en la docencia del BVPI.**

1. La participación del profesorado de la Universitat Politècnica de València en la docencia impartida en el Beihang Valencia Polytechnic Institute tendrá carácter suplementario, voluntario y específico, y se realizará al margen de la planificación docente ordinaria regulada en la NOA para los centros y titulaciones impartidos en territorio nacional.

2. La asignación de dicha docencia se llevará a cabo mediante los procedimientos internos que se establezcan a tal efecto, bajo la coordinación de la Dirección del BVPI y con la supervisión académica de la Universitat Politècnica de València, atendiendo a criterios de idoneidad académica, experiencia docente y adecuación a los requerimientos del programa formativo, sin que dicha asignación genere derechos de estabilidad, consolidación ni expectativas de continuidad en el POD ordinario.

Artículo 11. Régimen económico y retributivo de la docencia impartida en el BVPI.

1. La actividad docente desarrollada por profesorado de la Universitat Politècnica de València en el Beihang Valencia Polytechnic Institute será retribuida exclusivamente por las horas de docencia efectivamente impartidas, conforme a la tarifa por hora establecida en el Anexo correspondiente del Acuerdo sobre los Términos Financieros relativos al BVPI, actualmente fijada en una cantidad uniforme por hora lectiva, y sin que dicha retribución tenga naturaleza de complemento salarial estructural ni efectos sobre el régimen retributivo ordinario del profesorado en la UPV.

2. Asimismo, los gastos de viaje y estancia asociados a la impartición de docencia en el BVPI serán cubiertos conforme a lo previsto en el citado Acuerdo Financiero, incluyendo transporte y alojamiento, y se registrarán por las condiciones, límites y mecanismos de reembolso establecidos en dicho instrumento, todo ello sin imputación a los presupuestos ordinarios de la Universitat Politècnica de València ni de la Generalitat Valenciana.

3. La financiación de estos costes se integrará en el marco económico del proyecto BVPI y se articulará exclusivamente a través de los mecanismos previstos en el Acuerdo Financiero y de los ingresos propios asociados a la actividad del centro, garantizando en todo caso el principio de equilibrio económico del proyecto y la ausencia de impacto presupuestario negativo para la UPV.

**Artículo 12. Aspectos de la NOA no aplicables en el ámbito del BVPI.**

No resultarán de aplicación en el ámbito del Beihang Valencia Polytechnic Institute aquellas disposiciones de la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València que regulan el cómputo de la carga docente ordinaria, la asignación obligatoria de docencia en el POD, los mecanismos de redistribución de carga entre departamentos, la compensación de déficits o excesos docentes y cualquier otro procedimiento estructuralmente vinculado a la planificación docente interna de la UPV en territorio español.

Dichas disposiciones se entenderán expresamente excluidas en el ámbito del BVPI y sustituidas por el régimen específico previsto en el presente Anexo y en el Acuerdo sobre los Términos Financieros relativos al proyecto.

Artículo 13. Sistema de garantía de la calidad.

El Beihang Valencia Polytechnic Institute desarrollará su actividad académica conforme a los estándares de calidad definidos en la memoria de verificación y autorización del centro, que constituye el marco de referencia para la planificación, seguimiento y mejora de sus enseñanzas y actividades.

El aseguramiento de la calidad se integrará en el funcionamiento ordinario del centro mediante los mecanismos previstos en dicha memoria, sin necesidad de regulación adicional en la presente norma.

Artículo 14. Integración institucional del sistema de calidad.

El sistema de garantía de calidad del Beihang Valencia Polytechnic Institute se desarrollará de forma integrada con los mecanismos de calidad de la Universitat Politècnica de València y de la Universidad de Beihang, en los términos previstos en la memoria del centro.

Dicha integración se articulará asegurando la coherencia de los procedimientos, la compatibilidad de los indicadores y la alineación con los estándares de calidad aplicables en ambos sistemas universitarios.

Artículo 15. Evaluación.

La evaluación del estudiantado se regirá por la normativa académica de la Universitat Politècnica de València. Cuando resulte necesario, podrán establecerse procedimientos equivalentes compatibles con la legislación de la República Popular China, garantizando en todo caso los principios de objetividad, publicidad y trazabilidad académica.

**Artículo 16. Expedientes y títulos.**

La gestión de los expedientes académicos se realizará mediante los sistemas autorizados por la Universitat Politècnica de València.

La expedición de títulos oficiales y propios, reconocidos por la normativa española, corresponde exclusivamente a la Universitat Politècnica de València.

Artículo 17. Estudiantado.

1. El estudiantado matriculado en el Beihang Valencia Polytechnic Institute tendrá la condición de estudiante de la Universitat Politècnica de València y estará sujeto a su normativa académica, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en esta Norma y de las obligaciones derivadas de la legislación china.

2. El ejercicio de los derechos académicos del estudiantado y el cumplimiento de sus deberes se articularán mediante procedimientos y mecanismos compatibles con el ordenamiento jurídico de la República Popular China.

3. La interpretación y aplicación del régimen jurídico del estudiantado, que curse estudios en el BVPI, se realizará, en todo caso, de manera coherente con la naturaleza del centro, con su funcionamiento como institución de educación superior de cooperación sino-extranjera y con los principios de calidad académica, seguridad jurídica y equivalencia sustantiva de las enseñanzas que rigen la actividad de la Universitat Politècnica de València.

4. El estudiantado tendrá derecho a ser informado de forma previa, clara y completa sobre las condiciones de desarrollo de la docencia, los sistemas de evaluación, los criterios de calificación y los requisitos académicos aplicables, en los términos establecidos por la normativa de la Universitat Politècnica de València y por las disposiciones específicas del centro.

Artículo 18. Medidas de protección, apoyo y bienestar del estudiantado.

El Beihang Valencia Polytechnic Institute garantizará al estudiantado unas condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y desarrollo personal durante su actividad académica, de conformidad con la legislación vigente en la República Popular China y con los principios de actuación de la Universitat Politècnica de València.

El centro adoptará las medidas necesarias para asegurar la protección del estudiantado en el desarrollo de las actividades docentes, prácticas y académicas, incluidas aquellas que se realicen fuera de las instalaciones universitarias, así como en situaciones que puedan afectar su integridad física, psicológica o académica.



El estudiantado tendrá acceso a servicios de orientación y apoyo académico, con el fin de facilitar su adaptación al entorno académico, el seguimiento de sus estudios y su adecuada integración en el modelo formativo del Beihang Valencia Polytechnic Institute, de acuerdo con la organización y los recursos disponibles en el centro.

Asimismo, el Beihang Valencia Polytechnic Institute establecerá mecanismos de actuación ante situaciones excepcionales que puedan afectar al desarrollo normal de la actividad académica, incluidas aquellas derivadas de emergencias sanitarias, incidencias de seguridad u otras circunstancias relevantes, en coordinación con la Universidad de Beihang y con las autoridades competentes de la República Popular China.

Las medidas de protección y apoyo al estudiantado se desarrollarán mediante procedimientos internos del centro, adaptados al entorno institucional y normativo del país de acogida, garantizando, en todo caso, la continuidad de la actividad académica y la adecuada atención al estudiantado.

TÍTULO III. GESTIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19. Gestión económica.

La gestión económica del Beihang Valencia Polytechnic Institute se ajustará a la normativa de la Universitat Politècnica de València, con las adaptaciones necesarias derivadas de la legislación de la República Popular China y de los instrumentos de cooperación internacional firmados.

Artículo 20. Contratación y gestión administrativa.

Los procedimientos de contratación, adquisición de bienes y servicios y gestión administrativa se desarrollarán conforme a la legislación aplicable en el territorio donde se ejecuten, respetando los principios de transparencia, eficiencia y control económico de la Universitat Politècnica de València.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Las adaptaciones necesarias para la aplicación de la normativa de la Universitat Politècnica de València al Campus Beihang Valencia Polytechnic Institute podrán aprobarse mediante resolución del Rector o del órgano competente, sin necesidad de modificar la presente Norma, siempre que no alteren su contenido esencial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Norma.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Desarrollo**

Se faculta al Rector para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Norma.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universitat Politècnica de València.